



CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO UNIVERSITARIO DE TONALÁ, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “EL CUTonalá” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL RECTOR DEL CENTRO, EL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS, Y POR LA OTRA PARTE INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO. EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA ENTIDAD” REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL MTRO. LEONARDO GÓMEZ CASTRO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 visión 2030 dentro de sus propósitos sustantivos se encuentran la Extensión y responsabilidad social, en donde, el fortalecimiento de las actividades de extensión académica debe tener como uno de sus objetivos principales incentivar la formación y operación de los programas académicos. Por su parte, la vinculación tiene que ver con el proceso de interacción a partir del cual la universidad identifica las necesidades del entorno, buscando incidir en la formación de ciudadanos y profesionales de alto nivel. La vinculación con los sectores gubernamentales, productivos, empresariales, técnico-científicos y sociales, permite al mismo tiempo el desarrollo de competencias profesionales en los estudiantes, orientándolos a la atención de los principales problemas locales y globales.
- II. La extensión universitaria, más allá de la prestación de servicios, es una estrategia de intervención responsable para colaborar con todos los actores que convergen en el entorno. La responsabilidad social permite articular proyectos para atender los grandes problemas regionales, nacionales y de los sectores vulnerables de la sociedad a través de relaciones que faciliten el intercambio de conocimiento académico y de experiencias sociales que favorezcan el desarrollo sostenible de la región.
- III. El objetivo general de este propósito es incrementar la participación de la Universidad en el desarrollo sostenible de Jalisco y sus regiones a través de la extensión, la vinculación y la responsabilidad social universitaria.

DECLARACIONES

DECLARA “EL CUTonalá”:

- I. Que es un órgano desconcentrado de la Universidad de Guadalajara, encargado de cumplir en su área de conocimiento y del ejercicio profesional los fines que en el orden de la cultura y la educación superior corresponden a esta Casa de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 5° de su Ley Orgánica;
- II. Que el Rector General y Secretario General de esta Casa de Estudios emitieron el 13 de septiembre del 2000 el acuerdo número 05/2000 en el que se autoriza a los Rectores de los Centros Universitarios a suscribir convenios de prácticas profesionales; y
- III. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el inmueble ubicado en Avenida Nuevo Periférico número 555, Ejido San José Tateposco, Código Postal 45425, en Tonalá, Jalisco.

DECLARA “LA ENTIDAD”:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personal jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo señalado en el artículo 1 y 2 del Reglamento del Instituto Municipal de la Juventud Tlaquepaque, aprobado en sesión ordinaria del H. Ayuntamiento del Gobierno Municipal de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, mediante acta número 14, de fecha 09 de agosto de 2010;
- II. Que dentro de sus objetivos se encuentra el llevar a cabo programas, acciones, actividades y gestiones que beneficien a los jóvenes sin discriminación alguna;



- III. Que el **MTRO. LEONARDO GÓMEZ CASTRO**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, lo cual acredita con el nombramiento de Director General, emitido mediante Acuerdo Número 005/2024, a partir del 01 de octubre de 2024, otorgado en sesión solemne del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- IV. Que señala como domicilio legal el ubicado en Prolongación Pedro de Ayza, número 195, Colonia Hidalgo, Código Postal 45540, del municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente convenio es establecer las bases para la coordinación entre **“EL CUTonalá”** y **“LA ENTIDAD”** en materia de prácticas profesionales.

SEGUNDA. Las partes están de acuerdo que, con las prácticas profesionales a desarrollar por los alumnos, se pretende complementar su formación profesional a través de la aplicación en el sector público o privado de los conocimientos adquiridos en el programa académico que cursan.

TERCERA. Las prácticas profesionales se sujetarán a lo establecido en la normatividad universitaria vigente, a las políticas y lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional, así como lo previsto en el presente convenio.

CUARTA. Las partes acuerdan que para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente convenio, se formará en un plazo no mayor de 15 días a partir de la fecha de la firma del presente convenio una Comisión Técnica integrada por un representante de cada una, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- I. Supervisar y evaluar la ejecución del presente convenio;
- II. Determinar dentro de los 15 días siguientes al inicio de cada ciclo escolar el calendario, lugares, horarios y actividades a desarrollar y el número de alumnos requeridos;
- III. Rendir un informe a los titulares de cada una de las partes al término de cada calendario de actividades;
- IV. Proponer la modificación, suspensión o cancelación del presente convenio;
- V. Hacer propuestas para el mejor desarrollo de las prácticas profesionales; y
- VI. Aquellas que se acuerden para la ejecución del presente convenio.

El representante de **“EL CUTonalá”** será nombrado por el Rector del mismo.

QUINTA. **“LA ENTIDAD”**, para la ejecución del presente se compromete a:

- I. Desarrollar pláticas de inducción para los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales dentro de sus instalaciones, informándoles aquellos aspectos que se consideren necesarios para el correcto desarrollo de las mismas;
- II. Permitir el acceso a sus instalaciones a los estudiantes que de conformidad con el presente instrumento vayan a realizar sus prácticas profesionales;
- III. Facilitar la supervisión y evaluación de las prácticas, así como proporcionar la información que sobre las mismas le requiera **“EL CUTonalá”**;
- IV. Cuidar que las prácticas profesionales que realizan los alumnos de **“EL CUTonalá”** sean acordes a su perfil profesional;
- V. Proporcionar gratuitamente alimentos a los estudiantes de **“EL CUTonalá”** que realicen sus prácticas profesionales, cuando por el horario así se requiera;



- VI. Proporcionar o cubrir los gastos de transporte de los estudiantes de **“EL CUTonalá”** cuando el lugar en donde realizarán sus prácticas profesionales se encuentre fuera de la Zona Metropolitana de Guadalajara;
- VII. Otorgar en la medida de sus posibilidades ayudas o estímulos económicos a los alumnos de **“EL CUTonalá”** que realizan sus prácticas profesionales conforme a lo previsto en el presente instrumento;
- VIII. Proporcionar un área específica para que los alumnos de **“EL CUTonalá”** resguarden con seguridad los objetos de su propiedad; lo anterior cuando realicen sus prácticas profesionales dentro de sus instalaciones;
- IX. Vigilar que las condiciones bajo las que se realicen las prácticas profesionales de los estudiantes de **“EL CUTonalá”** sean adecuadas y con las protecciones necesarias de acuerdo a la actividad que se realice, proporcionando el material y equipo que garantice su seguridad;
- X. Notificar al responsable de **“EL CUTonalá”** designado conforme a la cláusula cuarta, las irregularidades que se presenten con los estudiantes durante el desarrollo de las prácticas profesionales; y
- XI. Garantizar un trato digno a los estudiantes de **“EL CUTonalá”** que realicen sus prácticas profesionales.

SEXTA. “EL CUTonalá” se compromete a:

- I. Supervisar y evaluar el desarrollo de las prácticas profesionales;
- II. Seleccionar conforme a las actividades a desarrollar y el perfil profesional requerido, los alumnos que realizarán las prácticas profesionales;
- III. Supervisar que los alumnos que vayan a realizar sus prácticas profesionales en **“LA ENTIDAD”** se encuentren inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 de septiembre de 1998, relativo a la incorporación al régimen obligatorio; y
- IV. Expedir a los estudiantes una carta de asignación, en la cual se especificará la carrera, grado escolar y turno de clases.

SÉPTIMA. “EL CUTonalá” se compromete, además, hacer del conocimiento de los estudiantes que durante la realización de sus prácticas profesionales se deberán sujetar a lo siguiente:

- I. Estar inscritos como derechohabientes en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), debiendo para tal efecto presentar la constancia correspondiente;
- II. Observar, en lo conducente, las normas de **“LA ENTIDAD”**;
- III. Observar disciplina y buen desempeño de sus prácticas;
- IV. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice en sus prácticas; y
- V. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara conduciéndose con respeto, honestidad y honradez durante la realización de sus prácticas.

OCTAVA. “LA ENTIDAD” y **“EL CUTonalá”** acuerdan que en caso de que la Universidad de Guadalajara modifique la normatividad con relación al desarrollo de las prácticas profesionales, se le notificará a **“LA ENTIDAD”** en forma inmediata y se realizarán las modificaciones que en su caso requiera el presente instrumento.



NOVENA. Ambas partes acuerdan que la realización de las prácticas profesionales de los alumnos de “**EL CUTonalá**”, no genera relación de tipo laboral alguno con “**LA ENTIDAD**”.

DÉCIMA. Los trabajadores de las partes que sean designados para la realización de actividades en ejecución de este convenio continuarán en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de aquella con la cual tiene establecida su relación laboral.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia al 30 de septiembre del 2027, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. Igualmente podrá darse por terminada anticipadamente por cualquiera de las partes previo aviso por escrito que haga la otra con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos con él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, se firma por duplicado en la ciudad de Tonalá, Jalisco; a los 13 trece días del mes de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

POR “EL CUTonalá”

POR “LA ENTIDAD”

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Rector
Centro Universitario de Tonalá

C. Mtro. Leonardo Gómez Castro
Director General
Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro
Tlaquepaque, Jalisco.

Mtra. Lourdes Elizabeth Parga Jiménez
Secretario Académico
Centro Universitario de Tonalá

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio específico en materia de prácticas profesionales entre el Centro Universitario de Tonalá e Instituto Municipal de la Juventud de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.